

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000305

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Callao, 17 JUN 2013  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 JUN. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 6074-2012-HNDAC-OP/DEA/DG de fecha 13 de diciembre de 2012, mediante el cual el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 3348-2009-0-1801-SP-CA-05, promovido por la señora Olga Martínez Ramos de Herrera, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 542-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 10 de junio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo-procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora Olga Martínez Ramos de Herrera, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, mediante Resolución N° 05, de fecha 18 de junio de 2010, que revoca la Sentencia dictada a través de la Resolución N° 09, de fecha 21 de julio de 2009, del Vigésimo Quinto Juzgado Civil y Sentenciador Previsional de Lima, reformándola declara fundada la demanda, nula la Resolución Administrativa N° 997-2007-HN-DAC-C/OP, de fecha 16 de noviembre de 2007, nula la Resolución Directoral N° 802-2007-DG-HN-DAC, de fecha 03 de octubre de 2007, disponiendo, previa emisión de la resolución pertinente, abone la pensión nivelada en atención al Decreto de Urgencia N° 037-94 y deducción de lo abonado por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-4-PCM;

Que, mediante el Oficio N° 6074-2012-HNDAC-OP/DEA/DG de fecha 13 de diciembre de 2012, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 3348-2009-0-1801-SP-CA-05, promovido por la señora Olga Martínez Ramos de Herrera, el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de la cesante y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del D.S. N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Órgano de Control Interno, lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

INSTITUTO HERNANDEZ DE LA CRUZ  
CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
17 JUN. 2013

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor de la cesante Martínez Ramos de Herrera Olga del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	MARTINEZ RAMOS DE HERRERA OLGA	CESANTE	S/. 24,228.50
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 24,228.50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

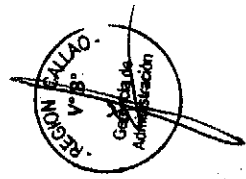
FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE DECRETO DE URGENCIA Nº 037 - 1994 - (NOMINA DE ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010)

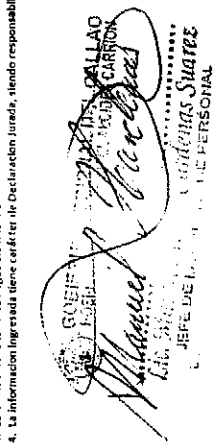
Pilego : 464 - Gobierno Regional del Callao  
 U.E. : 407 - Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion"

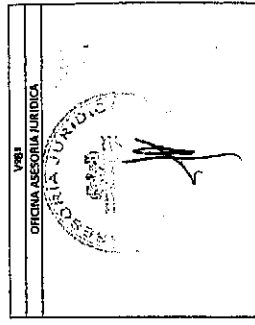
/rs	Sec. Ejec.	Tipo Dcto.	Num. Dcto.	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombres	Barco	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Codigo Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categ. Ocup.	Nº Exped. Judicial	Nº Resol. Reconoc. De deuda	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Reconoc. por Pago (b)	Monto Monetizado por el Pilego (a)	Monto Pendiente al 31-12-2010 (b-a-b)	CARGAS SOCIALES Y OBLIGACIONES					Monto Interes al 31-12-2010
																					Estadual (001)	Ovp APP	Oblig. Judicial	Otras Cargas (*)	Total	
1	2546401401	01	0873691	MARTINEZ	HAMOS DE HERBERA	OLGA	DE LA NACION	4029603202	Pensionista	Inc. Ley 26334	Pensionista	Técnico	Técnico	03248-2009-0-1801-SP-CA-05	En Trámite	-	198	24.228,50	0,00	24.228,50	0,00	0,00	0,00	969,14	969,14	10.311,32

- Para el cálculo de las Cargas Sociales y otros Descuentos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31.12.2007 (sin intereses). En caso que se tuviere otras Cargas (deudas), no incluir retenciones por 5ta. Categoría - Impuesto a la Renta.
- Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
- La Unidad Transitoria de Pagos selectiva al abono del Monto Pendiente al 31.07.2007, en las cuentas bancarias que la entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la entidad.
- La información ingresada tiene carácter de declaración jurada, siendo responsable del pilego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 012 y 058, 2007.

  
 J. YLLAHUAMAN CH.



  
 JEFE DE LA UNIDAD TRANSITORIA DE PAGOS SELECTIVA DEL PERSONAL

  
 ORGANISMO ASOCIADO JURIDICO  
 ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La Visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejulgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C. (Hoja Informativa nº 317-2008 -CG/ATL)

EL PRESENTE DOCUMENTO  
 DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 JEFE DE LA UNIDAD TRANSITORIA DE PAGOS SELECTIVA Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 JUN. 2013

